ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2020-2-2706-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

IRAZOLA-PADRE ABAD-UCAYALI

"CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, QUE NO CONTARON CON CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL"

PERÍODO
2 DE MARZO DE 2020 AL 1 DE ABRIL DE 2020

TOMO I DE III

UCAYALI - PERÚ

18 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0132020227080 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2020-2-2706-SCE

"CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, QUE NO CONTARON CON CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	7
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	7
	ENTIDAD SUSCRIBIÓ DIVERSOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A PESAR QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, EN UNA DE LAS CLAÚSULAS SE CONSIGNÓ INFORMACIÓN QUE NO SE AJUSTA A LA VERDAD; HECHO QUE OCASIONÓ EL USO DE MAYORES CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE AFECTÓ RECURSOS ECONÓMICOS DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 047-2020, POR EL MONTO DE S/ 78 400,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	18
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIONES**	19
VI.	**RECOMENDACIONES**	19
VII.	**APÉNDICES**	19

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2020-2-2706-SCE

"CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, QUE NO CONTARON CON CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL"

PERÍODO: 2 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Irazola, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2706-2020-002, mediante oficio de comunicación de inicio n.° 070-2020-OCI/2706, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Establecer si, los Contratos de Locación de Servicios para su elaboración y suscripción cumplieron con las condiciones establecidas en las normas para la gestión presupuestaria.

2.2 Objetivo específico

Determinar si, la Entidad al momento de suscribir contratos bajo el régimen laboral de Locación de Servicios, contaban con la respectiva certificación presupuestal.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad del brote del COVID-19 declaró el estado de pandemia, en cuyo contexto todos los países adoptan medidas para contrarrestar el avance y sus efectos; es así que, ante la gravedad, el Estado Peruano implementó como estrategia de prevención y control declarar en emergencia nacional al país por 90 días según Decreto Supremo n.° 008-2020-SALUD, publicado el 11 de marzo de 2020; posteriormente a través del Decreto Supremo n.° 020-2020-SA, publicado el 4 de junio de 2020 se prorrogó ésta emergencia por 90 días más, el cual concluirá el 7 de setiembre de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente, a través del Decreto Supremo n.° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020 se prorrogó este estado por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y con Decreto Supremo n.°064-2020-PCM publicado el 10 de abril de 2020 se prorrogó el estado de emergencia por el término de 14 días calendario a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Al respecto con la finalidad de reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social obligatorio, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Urgencia n.° 047-2020, publicado el 27 de abril de 2020, autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales, para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020.

En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Irazola en adelante la "Entidad" recibió la transferencia de S/259 253,00 de acuerdo a lo establecido en el Anexo: Apoyo a los Gobiernos Locales para el Financiamiento del Gasto Operativo Esencial del Decreto de Urgencia n.° 047-2020; en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; siendo que al 26 de junio de 2020 el citado Gobierno Local ha ejecutado el importe de S/242 891,83, teniendo un saldo de S/16 361.17, tal como se ha señalado a través del informe n.° 048-2020/MDI/VSA/JOC/MTBR de 26 de junio de 2020, suscrito por el jefe de Contabilidad de la Entidad.

Servicios de Control Simultáneo realizados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, referente a la "Incorporación de mayores ingresos, para financiar el gasto operativo esencial de los gobiernos locales y su ejecución, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 047-2020"

Mediante Informe de Control Concurrente n.° 033-2020-OCI/2684-SCC de 8 de julio de 2020, se advirtió al titular de la Entidad en cuanto a la existencia de 1 situación adversa la misma que señalo lo siguiente:

Se vienen utilizando los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia n° 047-2020, para asumir las contraprestaciones estipuladas en diversos contratos de locación de servicios, los cuales fueron suscritos antes de la promulgación y entrada en vigencia del citado marco normativo, incluso antes de la declaratoria del estado de emergencia, toda vez que no contaban con marco presupuestal disponible en su debida oportunidad; situación que pone en riesgo la atención de los gastos operativos esenciales de la Entidad.

Al respecto, la Entidad a la fecha de la presente carpeta no cumplió con remitir su plan de acción correspondiente, solamente remitió el oficio n.° 232-2020-MDI-ALC-VSA de 16 de julio de 2020, solicitando la aclaración del Informe de Control Concurrente n.° 033-2020-OCI/2684-SCC; siendo que dicha solicitud fue atendida por el OCI de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con Oficio n.° 267-2020-MPPA/OCI de 5 de agosto de 2020.

En ese contexto, de la evaluación realizada por éste Órgano de Control Institucional, se han identificado diversos riesgos relacionados con la materia a examinar, de acuerdo al siguiente detalle:

- La Entidad suscribió 72 Contratos de Locación de Servicios por la suma de S/ 78 400,00, a pesar que no se contaba con certificación de crédito presupuestario.
- La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, son los responsables de haber elaborado, gestionado y haber hecho suscribir los contratos de Locación de Servicios, a pesar de no ser su función y no contar con delegatura formal alguna.
- La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, responsables de la elaboración de los contratos, no solicitaron la certificación de crédito presupuestario, previo a la elaboración y gestión de los mismos.
- Se autorizó el pago de las obligaciones contractuales surgidas de los Contratos de Locación de Servicios, con cargo a los recursos financieros transferidos en el marco del D.U. n.° 047-2020, a pesar que dicho marco normativo no autorizaba el reconocimiento de deuda.

Por lo tanto, de los riesgos detallados en el párrafo precedente, se establece que existen indicios de irregularidades en el proceso de elaboración y suscripción de Contratos de Locación de Servicios, los cuales surtieron efectos jurídicos a pesar que no contaban con certificación de crédito presupuestario y condicionaron mayores créditos presupuestarios que finalmente fueron financiados con los recursos económicos del D.U. 047-2020.

Alcance

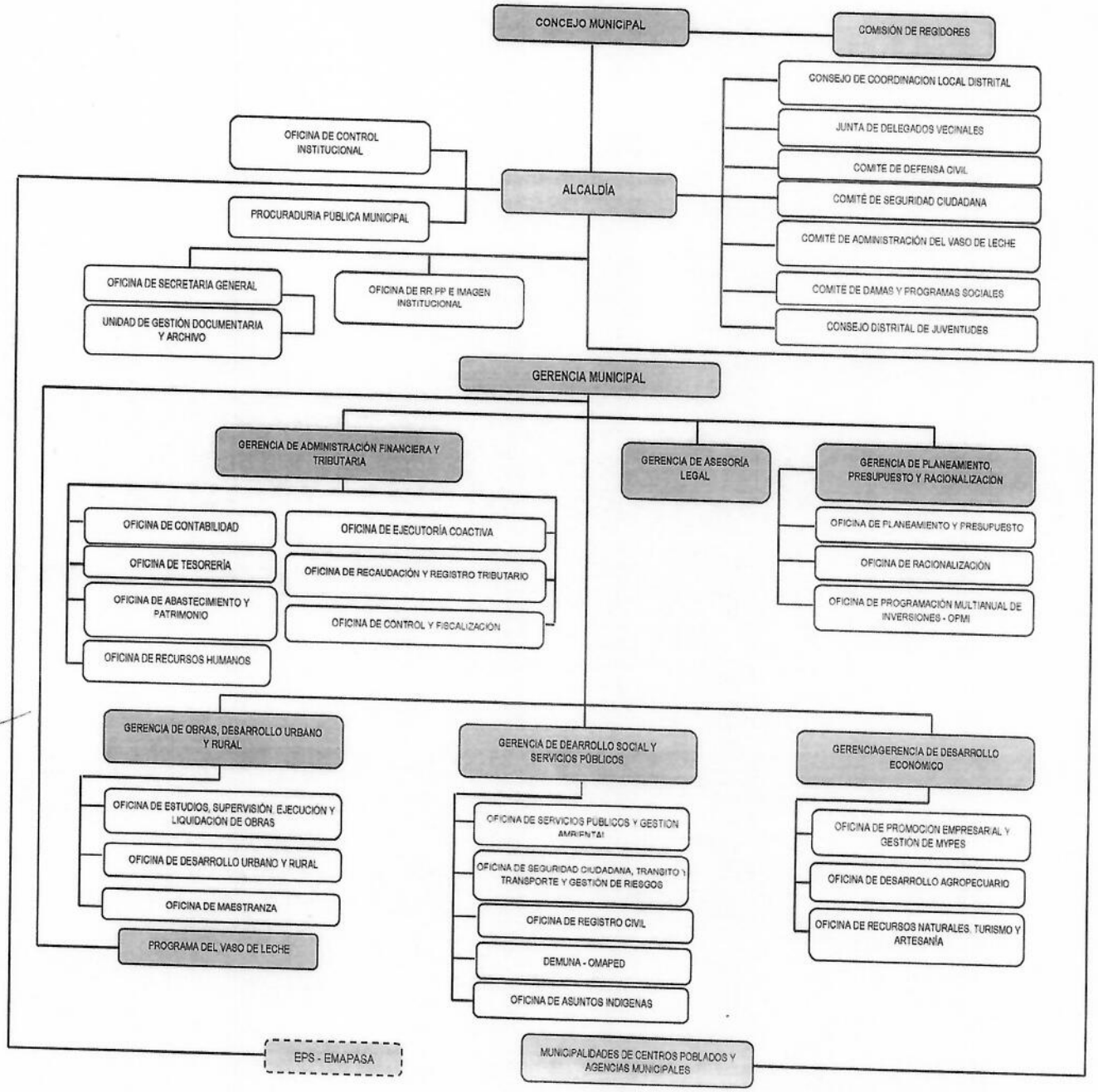
Los hechos con presunta irregularidad en la Municipalidad Distrital de Irazola ocurrieron desde el 2 de marzo al 1 de abril de 2020.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Irazola, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Irazola.

Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Organigrama Estructural 2017, aprobado mediante **Ordenanza Municipal** n.° **015-2017-MDI-CM-VSA de 22 de mayo** de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ENTIDAD SUSCRIBIÓ DIVERSOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A PESAR QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, EN UNA DE LAS CLAÚSULAS SE CONSIGNÓ INFORMACIÓN QUE NO SE AJUSTA A LA VERDAD; HECHO QUE OCASIONÓ EL USO DE MAYORES CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE AFECTÓ RECURSOS ECONÓMICOS DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 047-2020, POR EL MONTO DE S/ 78 400,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Irazola, en adelante la "Entidad", se evidencia que el 2 de marzo y 1 de abril se suscribieron 72 contratos de locación de servicios, 23 y 49 respectivamente, pese a que no contaban con certificación presupuestaria, lo cuales posteriormente fueron certificados con fondos provenientes del Decreto de Urgencia N° 047-2020 de 27 de abril de 2020, que fueron transferidos por el gobierno central para apoyar el financiamiento del *gasto operativo esencial* del año fiscal 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, pese a no corresponder, debido a que la norma no autorizaba el reconocimiento de deuda.

Conforme al anexo de la norma referida, la Municipalidad Distrital de Irazola, recibió la transferencia de S/259 253,00 para el Financiamiento del Gasto Operativo Esencial del Decreto de Urgencia N° 047-2020, de los cuales, en los meses de mayo, junio y julio del presente año, se ejecutaron el importe de S/78 400,00, producto del pago de servicios de locadores correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.

Esta situación afectó recursos económicos del decreto de urgencia n.° 047-2020, por el monto de S/78 400,00.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

Antecedentes

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad del brote del COVID-19 declaró el estado de pandemia, en cuyo contexto todos los países adoptan medidas para contrarrestar el avance y sus efectos; es así que, ante la gravedad, el Estado Peruano implementó como estrategia de prevención y control declarar en emergencia nacional al país por 90 días según Decreto Supremo n.° 008-2020-SALUD, publicado el 11 de marzo de 2020; posteriormente a través del Decreto Supremo n.° 020-2020-SA, publicado el 4 de junio de 2020, se prorrogó ésta emergencia por 90 días más, el cual concluyo el 7 de setiembre de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente, a través del Decreto Supremo n.° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, se prorrogó este estado por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y con Decreto Supremo n.°064-2020-PCM, publicado el 10 de abril de 2020, se prorrogó el estado de emergencia por el término de 14 días calendario a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Al respecto con la finalidad de reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social obligatorio, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Urgencia n.° 047-2020, publicado el 27 de abril de 2020, autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales, para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020.

En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Irazola, recibió la transferencia de S/ 259 253,00 de acuerdo a lo establecido en el Anexo: Apoyo a los Gobiernos Locales para el Financiamiento del Gasto Operativo Esencial del Decreto de Urgencia n.° 047-2020; en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; siendo que en los meses de mayo, junio y julio del presente año, se ejecutó el importe de S/ 78 400,00, producto del pago de servicios de locadores correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.

Suscripción de 72 contratos de locación de servicios, sin contar con certificación presupuestaria, afectándose el presupuesto otorgado con el Decreto de Urgencia N° 047-2020

De la revisión y análisis hecho a los 72 Contratos de Locación de Servicios proporcionada por la Municipalidad Distrital de Irazola, en adelante la "Entidad", se evidencia que el 2 de marzo y el 1 de abril de 2020, se suscribieron 23 y 49 contratos, respectivamente, con personas naturales para la realización de distintos trabajos específicos en las diferentes gerencias y oficinas de la Entidad, conforme se detalla en el anexo.

A continuación se ilustran los contratos suscritos el mes de marzo y abril de 2020.

Contrato de Locación de Servicios, mes marzo y abril

DETALLE	MES		
	MARZO	ABRIL	IMPORTE S/.
Contrato de Locación de Servicios	Se suscribieron 23 contratos de Locación de Servicios, el 2 de marzo de 2020, a pesar de no contar con el marco presupuestal disponible, situación que se detalla en el **cuadro n.° 1, del anexo.**		18, 525.00
		Se suscribieron 49 contratos de Locación de Servicios, el 1 de abril de 2020, a pesar de no contar con el marco presupuestal disponible, situación que se detalla en el **cuadro n.° 2, del anexo.**	59,875.00
TOTAL	23 Contratos de Locación de Servicios.	49 Contratos de Locación de Servicios.	78, 400.00

Fuente: Contratos de Locación de Servicios suscritos el 2 de marzo y el 1 de abril de 2020, proporcionados por la oficina de Abastecimiento y Patrimonio.
Elaborado por: la Comisión de Control.

Mediante Oficio n.° 011-2020-GAFYT-OAyP-MDI-VSA, de 5 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Tec. Maruja Gómez Retis, remite a la Comisión de Control los contratos de Locación de Servicios suscritos el 2 de marzo y el 1 de abril de 2020, en la cual se observa que en la cláusula séptima de todos los contratos establece que los servicios del Locador estará afecto a la estructura funcional programática cuya fuente de financiamiento afectada seria la 00 Recursos Ordinarios y las secuencias funcionales 0001, 0002, 0004, 007, 0010, 0016, 0017, 0018, 0019, 0021, 0024, 0029, 0032, 0033, 0034, sin embargo, a la fecha de suscripción de los contratos 2 de marzo y 1 de abril, la Entidad no contaba con presupuesto para garantizar la contratación de locadores, en las respectivas secuencias funcionales antes mencionadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; hecho que se corrobora con la Nota de Modificación Presupuestaria n.° 00000094 - reporte del rubro 00 Recursos Ordinarios del D.U n.° 047-2020 **(Apéndice n.° 3)**, y del Resumen del Marco Presupuestal y Ejecución del Gasto del mes de enero a julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**.

Asimismo, se corrobora que en el presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2020, no se cuentan con recursos programados en las citadas secuencias funcionales, y que cuya asignación y/o habilitación de presupuesto recién se realizó el 29 de abril de 2020, fecha en que la Entidad aprobó la desagregación de los recursos e incorporó al presupuesto de la Entidad los Recursos Ordinarios del D.U n.° 047-2020, a través de Resolución de Alcaldía n.° 132-2020-MDI-ALC-VSA, de 29 de abril de 2020, por el monto de S/. 259 253,00 **(Apéndice n.° 5)**.

Siguiendo la misma línea, mediante Informe n.° 031-2020-JOT-WKEM-MDI-SA, de 16 de julio de 2020, el C.P.C. Marlo Tito Bardales Rodríguez, Jefe de la Oficina de Contabilidad, remite 23 expedientes de pago de locadores correspondiente al mes de marzo por el monto de S/18 525.00 y 49 expedientes de pago de locadores correspondiente al mes de abril por el monto de S/ 59 875.00; conteniendo requerimientos, términos de referencia, certificación de crédito presupuestario, propuesta económica, contratos, orden de servicio, informe de trabajo, conformidad de servicio, recibo por honorarios electrónico etc. **(Apéndice n.° 6)**, donde se evidencian que fueron pagadas en los meses de mayo, junio y julio del presente año, con recursos provenientes del D. U. n.° 047-2020, publicado el 27 de abril de 2020, e incorporado al presupuesto de la Entidad mediante

Resolución de Alcaldía n.° 132-2020-MDI-ALC-VSA, de 29 de abril de 2020, por el monto de S/. 259 253,00.

De la misma forma, se evidencian que los contratos suscritos, materia de observación, fueron certificados con posterioridad a la firma de contrato, teniendo como fecha de Certificación de Crédito Presupuestario el 30 de abril de 2020, según nota n.° 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 276 (Ver anexo), evidenciándose así, que la Entidad previa a la suscripción de contratos de locadores no contaban con el respectivo crédito presupuestario, y sin embargo se suscribieron dichos contratos.

Ahora bien, del cuestionario aplicado el 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, al Gerente Municipal, Gerente de Administración Financiera y Tributaria, Gerente de Planeación Presupuesto y Racionalización, Gerente de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y patrimonio, se evidencia que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y además, por manifestación propia de ella, indica que los contratos de Locación de Servicios fueron elaborados por su persona a pesar de no ser su función, para luego visar y gestionar el V°.B° del Gerente Municipal, Gerente de Administración Financiera y Tributaria, Gerente de Planeación Presupuesto y Racionalización, Gerente de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y patrimonio, y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que finalmente terminaron suscribiéndose 23 contratos el 2 de marzo **(Apéndice n.° 6)**, por el Gerente Municipal, pese, a que no contaban con la Certificación de Crédito Presupuestario en su oportunidad, cosa que recién mediante Informe n.° 0134-2020-GATYF-OAyP-MDI-VSA, de 1 de abril, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y patrimonio, solicitó al Gerente de Administración Financiera y Tributaria, la Certificación de Crédito Presupuestal para realizar pagos de Locación de Servicios correspondiente al mes de marzo, por el monto de S/. 65,400.00, el mismo que fue otorgado mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000231, el 8 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, todo ello, contraviniendo el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Del mismo modo, del cuestionario aplicado el 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se determina que los contratos de Locación de Servicios fueron elaborados por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y patrimonio, para luego visar y gestionar el V°.B° de los demás Gerentes y Jefes de Oficinas involucradas que finalmente terminaron suscribiéndose 49 contratos el 1 de abril **(Apéndice n.° 6)**, por el Gerente Municipal, pese, a que no contaban con la Certificación de Crédito

Presupuestario en su oportunidad, cosa que recién mediante Informe n.° 0139-2020-GATYF-OAyP-MDI-VSA, de 28 de abril, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y patrimonio, Tec. Maruja Gómez Retis, solicitó al Gerente de Administración Financiera y Tributaria, la Certificación de Crédito Presupuestal para realizar pagos de Locación de Servicios correspondiente al mes de abril, por el monto de S/60, 275.00, el mismo que fue otorgado mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000254, el 30 de abril **(Apéndice n.° 6)**, por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización Bach. en Contabilidad Carlos Alberto Panduro Borges, todo ello, contraviniendo el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

De igual forma, de la revisión y análisis hecho a los 23 contratos de Locación de Servicios, de fecha 2 de marzo y 49 contratos de 1 de abril **(Apéndice n.° 6)**, se evidencian que el Gerente Municipal, Eco. Jhonny Víctor Matos Arratea, visó y suscribió los contratos de Locación de Servicios, pese, a que no contaban con la disponibilidad presupuestal en su momento, para luego aprobar posteriormente pagos del mismo, con recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, los cuales no estaban autorizados para reconocer deudas anteriores, sino para atender gastos operativos esenciales de la Entidad, contraviniendo el artículo 2. del indicado D. U- Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, numeral "2.3 Autorizase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/. 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020" [...]

Asimismo, contraviniendo el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras

de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

De la revisión y análisis, hecho a los 23 contratos de Locación de Servicios, de fecha 2 de marzo y 49 contratos de 1 de abril **(Apéndice n.° 6)**, se evidencian que el Gerente de Administración Financiera y Tributaria, Lic. Adm. Duarte Gonzales Ruiz, visó los contratos de Locación de Servicios, pese a que no contaban con la disponibilidad presupuestal en su momento, para luego autorizar posteriormente pagos del mismo, con recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, los cuales no estaban autorizados para reconocer deudas anteriores, sino para atender gastos operativos esenciales de la Entidad, contraviniendo el artículo 2. del indicado D.U Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, numeral "2.3 Autorizase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/. 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020" [...]

Asimismo, contraviniendo el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Finalmente, de la revisión y análisis efectuado a los 23 y 49 contratos de Locación de Servicios, suscritos el 2 de marzo y 1 de abril **(Apéndice n.° 6)**, respectivamente, se advierten que el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, bachiller en Contabilidad Carlos Alberto Panduro Borges, visó los contratos de Locación de Servicios que no contaban con la disponibilidad presupuestal en su momento, asimismo, otorgó con posterioridad a la firma de contratos, la Certificación de Crédito Presupuestario mediante notas n.° 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 276, de 30 de abril de 2020 **(Ver anexo)**, ya para la realización de pagos de los mismos, además, con recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, los cuales no estaban autorizados para reconocer deudas anteriores, sino para atender gastos operativos esenciales de la Entidad, contraviniendo el artículo 2. del indicado D.U-Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, numeral "2.3 Autorizase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/. 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020" [...]

Asimismo, contraviniendo el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n. º 1440, Decreto Legislativa del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

 Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

 "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

 "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

 "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

 Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

 (...)
 "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

- **Decreto de Urgencia n.° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y Garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas, publicado el 27 de abril de 2020.**

 Artículo 2. Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial

 (...)
 "2.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional".

 Artículo 7. Responsabilidades y limitación sobre el uso de los recursos

 "7.1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente".

 "7.2. Los recursos que se transfieren en el marco el presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

La situación expuesta se ha originado por la actuación de los funcionarios y jefes de oficinas que desde sus áreas procedieron a la gestión, visación y suscripción de 72 Contratos de Locación de Servicios, pese, a no contar con la Certificación de Crédito Presupuestario en su oportunidad, generando finalmente la utilización de recursos del D. U. n.° 047-2020, por el importe de S/ 78 400,00, para los cuales no fueron autorizados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos en su mayoría presentaron sus comentarios sin documentación sustentante, y son: Beatriz Cuellar Contreras, Maruja Gómez Retis, Jhonny Víctor Matos Arratea, Duarte Gonzales Ruiz y Carlos Alberto Panduro Borges.

- Beatriz Cuellar Contreras, presentó sus comentarios con Escrito n.° 1, sumilla Presenta Descargos y Otros, de 26 de octubre de 2020, sin documentarlos **(Apéndice n.° 8)**, el mismo que desvirtúa su participación en los hechos.

- Maruja Gómez Retis, presentó sus comentarios con Escrito n° 1, sumilla Presenta Descargos y Otros, de 27 de octubre de 2020, sin documentarlos **(Apéndice n.° 8)**, el mismo que desvirtúa su participación en los hechos.

- Jhonny Víctor Matos Arratea, presentó sus comentarios con Escrito n° 1, sumilla Presenta Descargos y Otros, de 27 de octubre de 2020, sin documentarlos **(Apéndice n.° 8)**, el mismo que no desvirtúa su participación en los hechos.

- Duarte Gonzales Ruiz, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 12-2020-GAFyT-MDI-VSA, de 28 de octubre de 2020, sin documentarlos **(Apéndice n.° 8)**, el mismo que no desvirtúa su participación en los hechos.

- Calor Alberto Panduro Borges, presentó sus comentarios documentados mediante Carta n.° 001-2020-GM-GPPYR-MDI-VSA, de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el mismo que no desvirtúa su participación en los hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Habiéndose efectuado la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.° 8**), se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme a lo siguiente:

Jhonny Víctor Matos Arratea, identificado con D.N.I n.° 40423755, Gerente Municipal, del 2 de enero de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía N°001-2020-ALC-MDI-VSA, de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, siendo comunicado el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n° 005-2020-MDI/OCI-SCE, de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, y mediante Escrito n° 1, sumilla Presenta Descargos y Otros, de 27 de octubre de 2020, presentó sus comentarios **(Apéndice n.° 8)**, sin documentación sustentante y que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber visado y suscrito los 23 contratos de Locación de Servicios el 2 de marzo y 49 contratos de Locación de Servicios el 1 de abril, para luego posteriormente aprobar el pago del mismo, pese, a que no contaban con la Certificación de Crédito Presupuestario en su oportunidad.

Su conducta transgredió el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación,

para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Asimismo, como Gerente Municipal transgredió el numeral 5 del artículo 26, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MDI-CM-VSA, de 22 de mayo de 2017, que es: "Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad".

Duarte Gonzales Ruiz, identificado con DNI n.° 05867652, Gerente de Administración Financiera y Tributaria, del 2 de enero de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía N°003-2020-ALC-MDI-VSA, de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, siendo comunicado el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n° 004-2020-MDI/OCI-SCE, de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, y mediante Carta n.° 12-2020-GAFyT-MDI-VSA, de 28 de octubre de 2020, presentó sus comentarios **(Apéndice n.° 8)**, sin documentación sustentante y que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber visado 23 contratos de Locación de Servicios el 2 de marzo y 49 contratos de Locación de Servicios el 1 de abril, para luego posteriormente autorizar el pago del mismo, pese, a que no contaban con la Certificación de Crédito Presupuestario en su oportunidad.

Su conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Asimismo, como Gerente de Administración Financiera y Tributaria, transgredió el numeral 4- Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MDI-CM-VSA, de 22 de mayo de 2017, que es: "Conducir los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, movimiento, evaluación y promoción de personal, así como los programas de bienestar y servicio social", del mismo modo, el numeral 1 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MDi-CM-VSA, de 22 de mayo de 2017, que es " Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y procesos técnicos relacionados con los sistemas nacionales de presupuesto (ejecución), Tesorería, Recursos Humanos, Contabilidad, Rentas y Abastecimiento.

Carlos Alberto Panduro Borges, identificado con DNI n.° 00125959, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, del 2 de enero de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía N°004-2020-ALC-MDI-VSA, de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, siendo comunicado el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n° 006-2020-MDI/OCI-SCE, de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, y mediante Carta n.° 001-2020-GM-GPPYR-MDI-VSA, de 20 de noviembre de 2020, presentó sus comentarios **(Apéndice n.° 8)**, con documentación sustentante y que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber visado 23 contratos de Locación de Servicios el 2 de marzo y 49 contratos de Locación de Servicios el 1 de abril, pese, a que no contaban con la Certificación de Crédito Presupuestario en su oportunidad, el mismo que fuera otorgada después de muchas semanas de suscrito los contratos afectando fondos del Decreto de Urgencia N° 047-2020, los cuales no estaban destinados al reconocimiento de deudas.

Su conducta transgredió el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del D. L. n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numerales "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y "41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Asimismo, como Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización transgredió los numerales 2 y 18 - Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MDI-CM-VSA, de 22 de mayo de 2017, que es: "2.-Dirige la ejecución de procedimientos de los sistemas de Planificación, Presupuesto y Racionalización", y "18.-Asesora a la lata dirección y a los funcionarios y dependencias de la Municipalidad, en asuntos de su especialidad", del mismo modo, el numeral 2,

del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MDi-CM-VSA, de 22 de mayo de 2017. Que es "Programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario Institucional en coordinación con el consejo de coordinación local distrital".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Entidad suscribió diversos contratos de locación de servicios a pesar que no contaban con la certificación de crédito presupuestario al momento de su suscripción, en una de las cláusulas se consignó información que no se ajusta a la verdad; hecho que ocasionó el uso de mayores créditos presupuestarios que afectó recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, por el monto de s/ 78 400,00", están desarrollados en el **apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Irazola, se formulan las conclusiones siguientes:

El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, gestionó y visó 23 contratos de Locación de Servicios, que finalmente fueron suscritos el 2 de marzo de 2020.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, gestionó y visó 49 contratos de Locación de Servicios, que terminaron suscribiéndose el 1 de abril de 2020.

Siguiendo la misma línea, el Gerente Municipal visó y suscribió 23 contratos de Locación de Servicios el mes de marzo y 49 contratos el mes de abril, pese, a que no contaban con la Certificación de Crédito Presupuestario en su oportunidad, que finalmente fueron aprobados por el mismo y autorizados por el Gerente de Administración Financiera y Tributaria, la realización de los pagos por las obligaciones contraídas, todo ello, con recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, para los cuales no estaban autorizados.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Irazola comprendidos en los hechos irregulares "Entidad suscribió diversos contratos de locación de servicios a pesar que no contaban con la certificación de crédito presupuestario al momento de su suscripción, en una de las cláusulas se consignó información que no se ajusta a la verdad; hecho

que ocasionó el uso de mayores créditos presupuestarios que afectó recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, por el monto de s/ 78 400,00. **(Conclusiones).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Nota de Modificación Presupuestaria n.° 00000094 - reporte del rubro 00 Recursos Ordinarios del D.U n.° 047-2020, de la Municipalidad Distrital de Irazola, copia fedateada.

Apéndice n.° 4 Resumen del Marco Presupuestal y Ejecución del Gasto del mes de enero a julio de 2020, de la Municipalidad Distrital de Irazola, copia fedateada.

Apéndice n.° 5 Resolución de Alcaldía n.° 132-2020-MDI-ALC-VSA, de 29 de abril de 2020, por el monto de S/. 259 253,00, copia fedateada.

Apéndice n.° 6 Informe n.° 031-2020-JOT-WKEM-MDI-SA, de 16 de julio de 2020, mediante el cual se remite a la Comisión de Control 23 expedientes de pago de locadores correspondiente al mes de marzo y 49 expedientes de pago de locadores correspondiente al mes de abril, copia fedateada.

Apéndice n.° 7 Cuestionario aplicado el 6 de octubre de 2020, a los funcionarios comprendidos en los hechos, copia fedateada.

- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración Financiera y Tributaria.
- Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

Apéndice n.° 8 Cédula de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, copia fedateada.

- Beatriz Cuellar Contreras.
- Maruja Gómez Retis.
- Edwin Orlando Soto Idelfonso.
- Jhonny Víctor Matos Arratea.
- Duarte Gonzales Ruiz.
- Calor Alberto Panduro Borges.

Apéndice n.° 9 Resolución de designación de los funcionarios comprendidos en los hechos, copia fedateada.

- Resolución de Alcaldía N°001-2020-ALC-MDI-VSA, de 2 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía N°003-2020-ALC-MDI-VSA, de 2 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía N°004-2020-ALC-MDI-VSA, de 2 de enero de 2020.

Apéndice n.° 10 Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MDI-CM-VSA, de 22 de mayo de 2017, en la parte que corresponde a las siguientes:

Copia fedateada.

- Gerencia Municipal numeral 5 del artículo 26°.
- Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, numeral 1 del artículo 40°.
- Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, numeral 2, del artículo 28°.

Apéndice n.° 11 Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MDI-CM-VSA, de 22 de mayo de 2017, en la parte que corresponde a funciones específicas de las siguientes:

Copia fedateada.

- Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, numeral 4.
- Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, numerales 2 y 18.

Villa San Alejandro, 18 de diciembre de 2020

C.P.C. Ángel Uribe Vásquez
Supervisor de la Comisión de Control

C.P.C. Kentner Denquis León Reyes
Jefe de la Comisión de Control

Fredi Reynaldo Bekembawer Bardales Salazar
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR(A) GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Irazola, que suscribe le presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Villa San Alejandro, 18 de diciembre de 2020

C.P.C. Ángel Uribe Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Irazola.

Anexo

Cuadro n.° 01
Contratos de Locación de Servicios Suscritos el 2 de marzo de 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	COMPROBANTE DE PAGO				CODIFICACIÓN PROGRAMATICA		CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS			CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	
		N° CP	FECHA CP	MONTO S/.	CONCEPTO	RUBRO	SEC. F	N°	FECHA	MONTO S/.	NOTA N°	FECHA
1	Valverde Chamorro Paula María	543	11/05/2020	465	Pago por servicios de personal de apoyo GDSySP, mes marzo.	007	0017	159-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	465	256	30/04/2020
2	Cabello Pardave Gregorio	538	11/05/2020	465	Pago por servicios de personal de apoyo OII, mes marzo, por 15 días.	007	0017	158-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	465	256	30/04/2020
3	Murrieta Vásquez Jherson	535	11/05/2020	1,200	Pago de servicios eventuales como personal de vigilancia de Maestranza, mes marzo.	00	0017	185-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	1,200	256	30/04/2020
4	Carlos Villar Azucena Sara	613	27/05/2020	500	Por servicio prestado como secretaria de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Tránsito, mes de marzo.	00	0017	183-2020-GM-MDI-VSA	02/03/202	500	256	30/04/2020
5	Aranda Salome Nick Shane	540	11/05/2020	1,000	Pago de servicio específicos y eventuales como personal de apoyo para trabajos de carpintería en Indenia, mes marzo.	00	0017	182-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	1,000	256	30/04/2020
6	Jara Salazar German	552	11/05/2020	1,500	Pago de servicios eventuales como carpintero interno de Indenia. mes marzo.	00	0017	181-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	1,500	256	30/04/2020
7	Figueroa Crisóstomo Bany Magdiel	549	11/05/2020	465	Pago de servicio específicos y eventuales como personal de apoyo en el Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, durante 15 días, mes marzo.	007	0017	178-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	465	256	30/04/2020
8	Alminco Penadillo Lizbet	550	11/05/2020	600	Pago de servicio específicos y eventuales como secretaria de Abastecimiento y Patrimonio, durante 15 días, mes de marzo.	00	0017	156-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	600	256	30/04/2020
9	Cantaro Sabino Soymi Doany	547	11/05/2020		Pago de servicio específicos y eventuales como personal de apoyo en la Oficina de Tesorería durante 15 días, mes de marzo.	00	0017	155-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	465	256	30/04/2020
10	Díaz Supingahua Lady Diana	548	11/05/2020	500	Pago de servicio específicos y eventuales como personal de apoyo de Abastecimiento y Patrimonio, durante 15 días, mes de marzo.	00	0017	154-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	500	256	30/04/2020
11	Ruiz Aspajo Diana Paquita	600	11/05/2020	600	Pago de servicio específicos y eventuales como personal de apoyo –Mesa de Partes, durante 15 días, mes de marzo.	00	0016	163-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	600	255	30/04/2020
12	Casique Sánchez Carlos Enrique	542	11/05/2020	500	Pago de servicios eventuales como técnico de campo para realizar trabajos de inspección verificación y medición de lote de terreno para la Oficina de Desarrollo Urbano Rural, durante 15 días, mes de marzo.	00	0033	164-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	500	254	30/04/2020
13	Taipe Suarez Celsa Roxana	554	14/05/2020	3,000	Pago de servicio específicos y eventuales como consultora Área Técnica Municipal, correspondiente al mes de marzo.	00	0010	195-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	3,000	253	30/04/2020
14	Garay Tapullima Flor Marleni	559	14/05/2020	670	Pago de servicio específicos y eventuales como secretaria para la	00	0010	194-2020-GM-MDI-	02/03/2020	670	253	30/04/2020

					Oficina del Área Técnica Municipal, durante 20 días, mes de marzo.			VSA				
15	Velarde Gómez Krizia Cristina	551	11/05/2020	600	Pago de servicio específicos y eventuales como secretaria para la Oficina de Control Institucional, durante 15 días, mes de marzo.	00	0021	165-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	600	252	30/04/2020
16	Rojas Gutiérrez Ruth Elki	747	18/06/2020	465	Pago de servicio como personal de apoyo en la Oficina de Recaudación y Registro Tributarios, durante 15 días mes de marzo.	00	0024	144-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	465	251	30/04/2020
17	Sumaran Rivera Naydabel	561	14/05/2020	600	Pago de servicio específicos y eventuales como personal recaudadora de arbitrios de la Oficina de Recaudación y Registro Tributarios durante 15 días, mes de marzo de 2020.	00	0024	143-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	600	251	30/04/2020
18	Sánchez Basilio Dammert Gimmy	636	09/06/2020	1,200	Pago de servicio específicos y eventuales como asistente de Asesoría Legal correspondiente al mes de marzo.	0018	0019	249-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	1,200	276	30/04/2020
19	Zevallos Daza Isaías	541	11/05/2020	500	Por el pago correspondiente al mes de marzo (15 días), como personal de campo para la Oficina de Estudios, Supervisión Ejecución y Liquidación de Obras.	00	0033	176-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	500	254	30/04/2020
20	Gonzales Ruiz Sandro Darley	632	04/06/2020	1,200	Por el pago correspondiente al mes de marzo, como personal de Serenazgo.	00	17	191-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	1,200	256	30/04/2020
21	Savino Duran Víctor	545	11/05/2020	1,100	Por el pago correspondiente al mes de marzo, como personal de Serenazgo.	00	002	169-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	1,100	259	30/04/2020
22	Duran Sumaran Zunilda	544	11/05/2020	465	Por el pago correspondiente al mes de marzo (15días), como Coordinadora de Salud y Educación.	00	0001	167-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	465	258	30/04/2020
23	Ramírez Shahuano Carlos Maks	537	11/05/2020	465	Por el pago mes de marzo (15 días), como personal de parques y jardines de la Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.	00	0029	151-2020-GM-MDI-VSA	02/03/2020	465	257	30/04/2020
	TOTAL			**18, 525.00**						**18, 525.00**		

Fuente: Expediente de pago de locadores correspondiente al mes de marzo de 2020, proporcionada por la oficina de Tesorería.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.° 02
Contrato de Locación de Servicios Suscritos el 1 de abril de 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	COMPROBANTE DE PAGO						CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS			CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	
		N° CP	FECHA CP	MONTO S/.	CONCEPTO	CODIFICACION PROGRAMATICA RUBRO	CODIFICACION PROGRAMATICA SEC. F	N°	FECHA	MONTO S/.	NOTA N°	FECHA
1	Sánchez Zúñiga Yovana	615-A	28/05/2020	930	Pago por servicios de personal de Limpieza Pública externa OSPYGA, mes abril.	00	0004	221-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	930	245	30/04/2020
2	Huaranga Leandro Magna	606	19/05/2020	930	Pago por servicios de personal de limpieza pública externa OSPYGA, mes abril.	00	0004	220-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	930	245	30/04/2020
3	Ríos Sousa James	580	14/05/2020	1,000	Pago por servicios de personal de campo GDE, mes abril.	00	0017	217-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,000	244	30/04/2020
4	Árate Hilario Jesus	581	14/05/2020	1,000	Pago por servicios de personal de campo GDE, mes abril.	00	0017	218-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,000	244	30/04/2020
5	Díaz Barbaran Dino Miller	579	14/05/2020	1,000	Pago por servicios de personal de campo GDE, mes abril.	00	0017	216-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,000	244	30/04/2020
6	Rios Sousa Dick	582	14/05/2020	1,000	Pago por servicios de personal de campo GDE, mes abril.	00	0017	215-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,000	244	30/04/2020
7	Raynozo Díaz Ysabela	656	12/06/2020	930	Pago por servicios de personal de limpieza pública interna OSPYGA, mes abril.	00	0017	214-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	930	244	30/04/2020
8	Flores Ojeda María Juanita	557	14/05/2020	1,395	Pago por servicios de personal de limpieza pública interna OSPYGA, mes abril.	00	0017	213-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,395	244	30/04/2020
9	Obregón Mozombite Yaelit	549	13/05/2020	1,500	Pago por servicios de secretaria GM, mes abril.	00	0017	212-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	244	30/04/2020
10	Soto Cueva Lizandro Javier	558	14/05/2020	1,500	Por pago protocolo de ORPEII, técnico administrativo, mes abril.	00	0017	211-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	244	30/04/2020
11	Luna Gonzales Oswaldo Octavio	550	13/05/2020	1,500	pago por editor de video ORPEIi, mes abril	00	0017	210-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	244	30/04/2020
12	Pacheco Paredes Pablo	568	14/05/2020	1,200	Pago por servicios de personal de vigilancia GDSYSP, mes abril.	00	0017	209-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	244	30/04/2020
13	Rojas Pardave Tuburcio	595	15/05/2020	1,200	Pago por servicios de personal de vigilancia GDSYSP, mes abril.	00	0017	208-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	244	30/04/2020
14	Murrieta Vásquez Jherson	566	14/05/2020	1,200	Pago por servicios de personal de vigilancia maestranza, mes abril.	00	0017	207-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	244	30/04/2020
15	García Ramírez Oscar	569	14/05/2020	1,200	Pago por servicios de personal de vigilancia maestranza, mes abril.	00	0017	206-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	244	30/04/2020
16	Jra Salazar German	594	15/05/2020	1,500	Pago por servicios de personal de carpintería interna de Indenia GDSYSP, mes abril.	00	0017	205-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	244	30/04/2020
17	Hurtado Chumbimuni Pertcy Peter	578	14/05/2020	1,500	Pago por servicios como personal responsable de telecentro, mes abril.	00	0017	204-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	244	30/04/2020
18	Andión Ruiz Rusbel Teofilo	546	11/05/2020	1,500	Pago por servicios como personal técnico administrativo OAyP, mes abril.	00	0017	203-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	244	30/04/2020
19	Sánchez Basilio Damnert Gimmy	536	11/05/2020	600	Pago por servicios como personal técnico administrativo OAYP, mes	00	0017	249-2020-GM-MDI-	01/04/2020	600	250	30/04/2020

					marzo.			VSA				
20	Cumapa Seopa Gustavo	551	646	1,500	Pago por servicios como asistente en la oficina de contabilidad, mes abril.	00	0017	202-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	244	30/04/2020
21	Taipe Suarez Celsa Roxana	645	11/05/2020	3,000	Pago por servicios de consultoría del ATM, mes abril.	00	0010	201-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	3,000	243	30/04/2020
22	Sánchez Basilio Damnert Gimmy	548-A	13/05/2020	600	Pago por servicios de asistente en gal, mes abril.	00	0019	200-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	600	242	30/04/2020
23	Zevallos Ventura Bladimir Jaime	571	14/05/2020	1,100	Pago de servicio eventuales como personal de Serenazgo. mes de abril.	00	0002	244-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
24	Gonzales Choque Carlos Pedro	576	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal de Serenazgo, mes de abril.	00	0002	243-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
25	Huanca Mondragón Gabriel	564	14/05/2020	1,100	Pago de servicio eventuales como personal de Serenazgo, mes de abril.	00	0002	242-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
26	Cruz Salazar Melvin	577	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal de Serenazgo al mes de abril.	00	0002	241-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
27	Vargas Rosas Edwil	570	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal de Serenazgo, mes de abril.	00	0002	240-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
28	Melgarejo Miraval Fidencio Valerio	574	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal de Serenazgo, mes de abril.	00	0002	239-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
29	Savino Durand Victor	565	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal de Serenazgo, mes de abril.	00	0002	238-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
30	Silvano Huanuri Oscar	573	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal de Serenazgo, mes de abril.	00	0002	237-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
31	Martínez Chávez Narciso	563	14/05/2020	1,500	Pago de servicios eventuales como ayudante del mecánico (maestranza), mes de abril.	00	0018	236-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	247	30/04/2020
32	Barboza Félix Luis Rodrigo	567	14/05/2020	3,000	Pago de servicios eventuales como mecánico del Área de Maestranza, mes de abril.	00	0018	235-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	3,000	247	30/04/2020
33	Satayala Tapullima Liguel	600	19/05/2020	1,200	Pago de servicios eventuales como personal de vigilancia del pozo Cayzon, mes de abril.	00	0032	234-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	246	30/04/2020
34	Rodríguez Córdova Ricardo Heleodoro	599	19/05/2020	1,300	Pago de servicios eventuales como operador de la planta de agua, mes de abril.	00	0032	233-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,300	246	30/04/2020
35	Díaz Rojas Rober Jesús	611	19/05/2020	650	Pago de servicios eventuales como del servicio de agua potable durante 15 días, mes de abril.	00	0032	231-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	650	246	30/04/2020
36	Alva Shupingahua Ghilmer Larry	601	19/05/2020	650	Pago de servicios eventuales como personal de campo del servicio de agua potable, durante 15 días, mes de abril.	00	0032	232-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	650	246	30/04/2020
37	Echevarría Pomacaja Ronel Roy	605	19/05/2020	1,300	Pago de servicios eventuales como personal de campo del servicio de agua potable, mes de abril.	00	0032	230-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,300	246	30/04/2020
38	Leandro Rojas Nilo Amos	610	19/05/2020	1,300	Pago de servicios eventuales como personal de campo del servicio de agua potable, mes de abril.	00	0032	229-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,300	246	30/04/2020
39	Suarez Chota Segundo Abraham	603	19/05/2020	1,200	Pago de servicios eventuales como personal de apoyo en limpieza pública, mes de abril.	00	0004	228-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	245	30/04/2020
40	Crisóstomo Carhua Eli Leyber	607	19/05/2020	1,200	Pago de servicios eventuales como personal de apoyo en limpieza	00	0004	227-2020-GM-MDI-	01/04/2020	1,200	245	30/04/2020

					pública, mes de abril.			VSA				
41	Naro Guerra Ítalo	609	19/05/2020	1,200	Pago de servicios eventuales como personal de apoyo en limpieza pública, mes de abril.	00	0004	225-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	245	30/04/2020
42	Rivera Arteta Elsa	711	16/06/2020	930	Pago de servicios eventuales como personal de apoyo en limpieza externa, mes de abril.	00	0004	224-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	930	245	30/04/2020
43	Mendoza Vásquez Edith	602	17/05/2020	930	Pago de servicios eventuales como personal de apoyo en limpieza externa, mes de abril.	00	0004	223-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	930	245	30/04/2020
44	Faustino Soto Domitila Susana	608	19/05/2020	930	Pago de servicios eventuales como personal de apoyo en limpieza externa, mes de abril.	00	0004	222-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	930	245	30/04/2020
45	Vargas Pedraza Willy Adrián	837	15/07/2020	1,200	Pago de servicios eventuales como conductor (chofer) furgón, mes de abril.	00	0004	226-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	245	30/04/2020
46	Cruz Chávez Edith	598	19/05/2020	1,200	Pago de servicios eventuales como personal de apoyo del programa de vaso de leche, mes de abril.	00	0034	247-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,200	249	30/04/2020
47	Salgado Quintana Aldo	575	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal para trabajos de monitoreo de cámaras de video vigilancia, mes de abril.	00	0002	246-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
48	Escamilo Armas Simón Regino	572	14/05/2020	1,500	Pago de servicios eventuales como soldador de maestranza, mes de abril.	00	0018	244-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,500	247	30/04/2020
49	Espíritu Cecilio Víctor León	560	14/05/2020	1,100	Pago de servicios eventuales como personal para trabajos de monitoreo de cámaras de video vigilancia, mes de abril.	00	0002	245-2020-GM-MDI-VSA	01/04/2020	1,100	248	30/04/2020
	TOTAL			59,875.00						59,875.00		

Fuente: Expediente de pago de locadores correspondiente al mes de abril de 2020, proporcionada por la oficina de Tesorería.
Elaborado por: La Comisión de Control.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Jhonny Víctor Matos Arratea.	40423755	Gerente Municipal.	02/01/2020	30/04/2020	Designado	Vila San Alejandro, Distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali.	Entidad suscribió diversos contratos de locación de servicios a pesar que no contaban con la certificación de crédito presupuestario al momento de su suscripción, en una de las cláusulas se consignó información que no se ajusta a la verdad; hecho que ocasionó el uso de mayores créditos presupuestarios que afectó recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, por el monto de s/ 78 400,00.			x

0028

2	Carlos Alberto Panduro Borges.	00125959	Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.	02/01/2020	30/04/2020	Designado	Vila San Alejandro, Distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali.	Entidad suscribió diversos contratos de locación de servicios a pesar que no contaban con la certificación de crédito presupuestario al momento de su suscripción, en una de las cláusulas se consignó información que no se ajusta a la verdad; hecho que ocasionó el uso de mayores créditos presupuestarios que afectó recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, por el monto de s/ 78 400,00.			x
3	Duarte Gonzales Ruiz.	05867652	Gerente de Administración Financiera y Tributaria.	02/01/2020	30/04/2020	Designado	Vila San Alejandro, Distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali.	Entidad suscribió diversos contratos de locación de servicios a pesar que no contaban con la certificación de crédito presupuestario al momento de su suscripción, en una de las cláusulas se consignó información que no se ajusta a la verdad; hecho que ocasionó el uso de mayores créditos presupuestarios que afectó recursos económicos del Decreto de Urgencia n.° 047-2020, por el monto de s/ 78 400,00.			x

0029

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 150- 2020-MDI-OCI-VSA

Villa San Alejandro, 29 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
ALCALDÍA
RECIBIDO
Exp N° 1712 Folios: 1816
Fecha 29 DIC 2020
Firma Hora 8:57

Señor:
Jorge Villarreal Duran
Cargo
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola
Jr. Saposoa Esquina con Jr. Progreso S/N Villa San Alejandro
Distrito de Irazola/Provincia de Padre Abad/Departamento de Ucayali

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Administrativo

REF. : a) Comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad- Oficio n.° Oficio N° 070-2020-OCI/2706, de 14 de setiembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloria N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "**Contratos de Locación de Servicios, que no Contaron con Certificación de Crédito Presupuestal".**

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo N° 013-2020-2-2706-SCE, de mil ochocientos quince folios (1 805), a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ángel Uribe Vásquez
Jefe (e) del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad Distrital de Irazola

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 150- 2020-MDI-OCI-VSA

Villa San Alejandro, 29 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
ALCALDÍA
RECIBIDO
Exp N° 1712 Folios: 1816
Fecha 29 DIC 2020
Firma Hora 8:57

Señor:
Jorge Villarreal Duran
Cargo
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola
Jr. Saposoa Esquina con Jr. Progreso S/N Villa San Alejandro
Distrito de Irazola/Provincia de Padre Abad/Departamento de Ucayali

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Administrativo

REF. : a) Comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad- Oficio n.° Oficio N° 070-2020-OCI/2706, de 14 de setiembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "**Contratos de Locación de Servicios, que no Contaron con Certificación de Crédito Presupuestal".**

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo N° 013-2020-2-2706-SCE, de mil ochocientos quince folios (1 805), a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ángel Uribe Vásquez
Jefe (e) del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad Distrital de Irazola